



NI	—	16767	—	EXP Físico
RAD	—	500016000564202103316		

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA,	03	—	FEBRERO	—	2023
--------------	----	---	---------	---	------

** * * * *

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver petición sobre **Libertad por cumplimiento total de pena de prisión.**

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado		ELIECER GARCÍA CONTRERAS				
Identificación		91.250.083				
Lugar de reclusión		CPMS BUCARAMANGA en prisión domiciliaria en la Carrera 1 A No. 31B-57 Barrio XXIII de junio de Bucaramanga.				
Delito(s)		Uso de documento falso				
Procedimiento		Ley 906 de 2004				
Providencias Judiciales que contienen la condena					Fecha	
					DD	MM AAAA
Juzgado 2º	Penal	Circuito	Villavicencio		23	03 2021
Tribunal Superior	Sala Penal	-			-	- -
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal					-	- -
Juez EPMS que acumuló penas			-		-	- -
Tribunal Superior que acumuló penas			-		-	- -
Tribunal Superior que redosifico pena			-		-	- -
Ejecutoria de decisión final					23	03 2021
Fecha de los Hechos				Inicio	-	- -
				Final	07	10 2020
Sanciones impuestas					Monto	
					MM	DD HH
Pena de Prisión					28	- -
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas					28	- -
Pena privativa de otro derecho					-	- -
Multa acompañante de la pena de prisión					-	
Multa en modalidad progresiva de unidad multa					-	
Perjuicios reconocidos					-	
Mecanismo sustitutivo	Monto		Diligencia Compromiso		Periodo de prueba	



otorgado actualmente	caución	Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH	
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-	
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-	
Prisión Domiciliaria	01 SMLMV	X	-				
Ejecución de la Pena de Prisión		Fecha			Monto		
		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		10	12	2021	01	19	15
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-			
Privación de la libertad actual	Inicio	07	10	2020	27	27	-
	Final	03	02	2023			
Subtotal				29	17	-	

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver sobre cumplimiento total de la pena de prisión porque el (la) interno(a) se encuentra privado de la libertad en su domicilio y a cargo de un centro de reclusión que hace parte del Circuito Penitenciario y Carcelario de Bucaramanga (Acuerdo No. PCSJA20-11654 del CS de la Judicatura).

2. Caso en concreto

Acorde con lo reseñado en el acápite de los antecedentes del presente auto, se advierte que el sentenciado cumplió con la totalidad de la pena de prisión que este Despacho le vigila bajo el radicado de la referencia.

3. Determinación

LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en favor del sentenciado en razón de este proceso, a partir de la fecha. Quedando el penal facultado para verificar la existencia de posibles requerimientos en su contra.

Librese entonces la correspondiente orden de excarcelación.

De igual modo resulta también procedente declarar el cumplimiento de la pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas también impuesta en la sentencia que se ejecuta, en consideración a lo estrictamente normado en el art. 53 del C.P., que señala que las penas privativas de otros derechos concurrentes con una privativa de la libertad se aplicarán y ejecutarán simultáneamente, conforme a pronunciamientos jurisprudenciales al respecto (CSJ STP13449-2019, CC T-218/94, C-581/01, C-328/03, C-591/12, T-585/13, T-366/15). Lo anterior, habrá de **comunicarse** a la Registraduría Nacional del estado Civil, a la Procuraduría General de la Nación, así



como a las autoridades a las que se enteró de la sentencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 476 del C.P.P.

A la ejecutoria de esta decisión, **se ordena** al CSA que proceda a realizar la operación dentro de sistema de gestión judicial para el ocultamiento de los datos personales del sentenciado disponibles al público en los sistemas de consulta de la Rama Judicial. Lo anterior fundamentado entre otras en las decisiones CSJ AP5699-2022 y STP15371-2021.

De otra parte, como quiera que consultados los sistemas de información se advierte que el sentenciado es requerido para cumplir con la pena que le falta por cumplir dentro de las diligencias NI 17902 (2007-00923) vigilado por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad, se dispondrá dejarlo a disposición de esa autoridad judicial para lo pertinente, informándole a esa autoridad judicial, que a esa purga de pena deberá **abonar la cantidad de 01 mes, 17 días que con redención de pena, sobrepaso la presente.**

Una vez en firme esta decisión **devuélvanse** las diligencias al Juzgado de origen para su archivo definitivo.

RESUELVE

1. **DECLARAR** que **ELIECER GARCÍA CONTRERAS** ya cumplió la pena de prisión, por lo que en consecuencia **SE ORDENA** su libertad INMEDIATA E INCONDICIONAL por este asunto, y se deja a disposición del J2EPMS de Bucaramanga, que lo requiere para purga de pena dentro del NI 17902 (2007-00923), a quien se INFORMA que a esa purga de pena debe abonar la cantidad de 01 mes 17 días que con redención sobrepaso la presente. Por tal virtud, librese la correspondiente Boleta de Libertad.
2. De igual modo se **DECLARA CUMPLIDA** la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas impuesta en la sentencia, en consideración a lo normado en el art. 53 del C.P., y siendo consecuentes con lo al efecto señalado en la parte motivacional de este proveído.
3. **COMUNICAR** la presente determinación a la Registraduría Nacional del estado Civil, a la Procuraduría General de la Nación, así como a las autoridades a las que se enteró de la sentencia, acorde con lo dispuesto por el art. 476 del C.P.P.
4. **DISPONER** el ocultamiento de los datos personales del sentenciado disponibles al público en los sistemas de consulta de la Rama Judicial, conforme a la parte considerativa.



5. **PRECISAR** que contra esta decisión proceden los recursos de ley.
6. En firme esta determinación, **DEVUELVANSE** las diligencias al Juzgado de origen para su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

		
ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	Consulta proceso	Micrositio Web